

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo Once (11) de dos mil veintidós (2022)

El doctor **CARLOS ARDILA BARRERA**; en su calidad de apoderado de la señora **MARYOLY HERRERA LÓPEZ**, y el doctor **JAVIER GUSTAVO OSORIO ALZATE**; en su calidad de apoderado de los señores Luis Carlos Casas Herrera y Yolanda Villabona Herrera, solicitan al juzgado se aclare el numeral segundo del auto proferido el 21 de febrero de 2022; toda vez, que no es claro para ellos si con la orden dada a la partidora de realizar nuevamente el trabajo de partición, se puede entender como que se da inicio a esta etapa procesal, o más bien, se le esta ordenando rehacer el trabajo de partición, porque las consecuencias procesales son bien disimiles.

Al respecto es necesario aclararle a los herederos reconocidos que, una vez sea presentado nuevamente el trabajo de partición por la auxiliar de la justicia; teniendo en cuenta las disposiciones dadas por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, mediante proveído del 15 de diciembre de 2020 que modificó la sentencia apelada dentro del proceso de Reforma de Testamento radicado No. 2018-00513-00 que cursó en este estrado judicial; así como la cesión de los derechos y acciones a título universal que realizó el señor Carlos Julio Herrera Suárez, en su calidad de heredero de la causante; **de éste se correrá traslado para si a bien lo tienen la totalidad de herederos lo aprueben, o, los que no estén conformes presenten las objeciones del caso;** pues, el primer trabajo de partición presentado por la partidora no puede ser tenido en cuenta como se dijo en el auto anterior; y por consiguiente, el nuevo trabajo de partición es como si lo presentará por primera vez la auxiliar de la justicia; razón por la cual se le concedió un término de 15 días hábiles contados a partir del momento que los herederos le notifiquen la providencia del 21 de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ac55990e9733bf899a73450b3fb6e8ee4b01808b41e7a873c9a471633b511c**
Documento generado en 11/03/2022 04:05:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**